

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

511

AUTO No. 3785

(2 8 007, 1969

"Por medio del cual se aprueba un Plan de Manejo"

La Suscrita Directora General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA-, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1753 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que por medio del Auto No. 057 del 14 de Marzo de 1996, CORALINA requirió a la Alcaldía Municipal del Municipio de Providencia la presentación de un Plan de Manejo para el proyecto de Relleno Sanitario de la isla de Providencia, debido al notorio incremento en la producción de desechos y a los malos manejos que a los mismos se les está dando.

Que de dicho acto administrativo se notificó personalmente el entonces representante legal, RIDLEY FELIPE HUFFINGTON BRITTON, quien por medio de oficio D.M. 299/96 adjuntó propuesta presentada por la firma "Ingenieros Sanitarios Asociados —SAI-".

Que por medio del Auto No. 245 del 23 de Julio de 1996 se fijaron los Términos de Referencia para el Plan de Manejo Ambiental del relleno sanitario mencionado, acto administrativo que fue notificado personalmente el alcalde municipal el 02 de Agosto de 1996.

Que luego de algunos requerimientos, la administración municipal presentó el Plan de Manejo requerido, el cual fue evaluado.

Que posteriormente se produjeron los Auto No. 264 del 25 de Noviembre de 1997 y 047 del 18 de Febrero de 1998, por medio de los cuales se requirió la complementación del Plan de Manejo Ambiental presentado.

Que igualmente se concedieron prórrogas a la obligación de complementación del Plan de Manejo presentado por medio de los Autos Nos. 137 del 20 de Mayo de 1998 y 315 del 17 de noviembre de 1998, el cual obedeció a una nueva solicitud de prórroga presentada por el ente municipal a raiz de la expedición del Auto No. 272 del 22 de septiembre de 1998, en el cual nuevamente se solicitaba la complementación del Plan de Manejo de acuerdo con los términos que fueran planteados inicialmente.

Que presentado el documento complementario solicitado y habiendo sido evaluado la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación considera viable la implementación del Plan de Manejo presentado cumpliendo con una serie de obligaciones, contenidas en el Concepto Técnico No. 120 del 13 de Octubre de 1999.

Que en mérito de lo expuesto, se

Página No. 2 Manejo"

DISPONE

Aprobar el Plan de Manejo Ambiental presentado por la ARTICULO PRIMERO: Alcaldía del Municipio de Providencia, a través de su Representante legal, doctor NORVEL WALTERS, para el relleno sanitario de la isla de Providencia.

Durante la etapa de construcción, la Alcaldía deberá cumplir ARTICULO SEGUNDO: con todas las obligaciones establecidas en el capítulo 5 del Plan de Manejo, en lo relacionado con:

- Instalación de la membrana.
- Construcción de los drenes de lixiviado.
- Canales perimetrales
- Construcción de chimeneas de gases.
- Circulación de vehículos.
- Transporte de material de cobertura.
- Construcción del filtro anaerobio.
- Instalación del material de cobertura.
- Adecuar una celda para la recepción de los desechos hospitalarios y centros de salud, cuya dimensión tendrá que ser acorde al volumen estimado de residuos.

Adicionalmente, la Alcaldía Municipal deberá implementar, ARTICULO TERCERO: durante la etapa de operación y mantenimiento, un programa de monitoreo que por lo menos contemple:

- a) Monitoreos semanales para los parámetros de DBO, DQO, SST, pH y caudal, en la etapa de estabilización (tres meses).
- b) Monitoreo de seguimiento mensual para los parámetros de DBO, DQO, SST, Cloruros, conductividad, dureza, grasas y aceites, hiemo, plomo, cromo, cadmio, pH, Niquel y Caudal.

PARAGRAFO PRIMERO: Comprobada la eficiencia del sistema, los monitoreos se podrán realizar semestralmente para los parámetros amba mencionados.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el programa de monitoreo y vigilancia del relleno sanitario, se deberá realizar los monitoreos para el control de los lixiviados y la emisión de gases, de acuerdo con lo establecido en el P. M. A.

Duntos de muestreo:

Trimestralmente
Semestralmente
Semestralmente
Mensualmente

PARAGRAFO TERCERO: Para las aguas subterráneas y superficiales (mar) deberán muestrearse los siguientes parámetros:

DBO

Cloruros

Grasas y aceites

Cromo

DQO SST

Conductividad Dureza

Hiemo Plomo Cadmio pΗ

Níquel.

En la etapa de mantenimiento del sistema de tratamiento, PARAGRAFO CUARTO: se deberá construir un sistema de almacenamiento con suficiente capacidad para el volumen de producción. Se deberá contar con una atternativa temporal para la disposición de los lixiviados.

La Alcaldía deberá presentar, dentro de los quince días ARTÍCULO CUARTO: siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo el documento en el que se especifique cuáles son los programas de educación y reciclaje y los programas de respuestas ante la contingencia de explosión de celdas.

ARTICULO QUINTO: Dentro del programa de revegetalización se deben utilizar árboles de bajo porte y poca expansión radicular, las distancias recomendables para especies arbustivas son de 1.5 – 3m y para especies herbáceas de 0,5 m. Para la cerca viva se recomiendan especies como: Matarratón, (Gliciridia) Totumo (Crescenta) y especies aromáticas.

ARTICULO SEXTO: La Alcaldía del Municipio de Providencia deberá presentar, antes del inicio de las obras el cronograma actualizado de las obras a ejecutarse <u>y suscribir con CORALINA un Acta de Iniciación de las Obras</u> en el Relleno Sanitario.

ARTICULO SEPTIMO: Contra este acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la Corporación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mismo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, el

JUNE MARIE MOW ROBINSON

Directora General

C/autos/Basurero/CÑ

Morrel walters Alcelde (E) cc 15.243.300: S. A. Epicsenió

AUTO Mor 585 De 26 de Oct 199

Elisia Archbild Bush.

4 S - A - E